

**01.07.2019**

**Norma técnica para la declaración de los tipos de interés y comisiones de servicios financieros que establece la Circular 5/2012, modificada por la Circular 2/2019.**

---

## Hoja de Control

<b>Título</b>	Norma técnica para la declaración de los tipos de interés y comisiones de servicios financieros que establece la Circular 5/2012, modificada por la Circular 2/2019.
<b>Versión</b>	1.3
<b>Fecha</b>	Julio 2019

## Registro de Cambios

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo del cambio</b>
1	21.05.2013	Creación del documento
1.1	18.06.2013	Se añade nuevo formulario: Otro Servicio Financiero Distinto del Anejo 1
1.2	16.10.2013	Inclusión del nuevo error referente a la nomenclatura de los ficheros.
1.3	01.07.2019	Actualización de la información conforme a la entrada en vigor de la Circular 2/2019

## ÍNDICE

1	Introducción	1
1.1	Forma de presentación	1
1.2	Referencias	2
1.3	Autenticidad y protección de la información	2
1.4	Tratamiento de errores	2
1.5	Datos de contacto	2
2	Presentación de la información	3
2.1	Requisitos previos para el intercambio de información	3
2.1.1	Disponer de un certificado electrónico admitido por el Banco de España	3
2.1.2	Estar autorizado a los procesos de comunicación CSFREC y CSFENV	3
2.1.3	Disponer de un certificado de persona jurídica registrado en el Banco de España para la firma de estados financieros	3
2.2	Tareas a realizar por la entidad para la comunicación de las declaraciones	4
2.2.1	Descarga de formularios	4
2.2.2	Completar y verificar el formulario	5
2.2.3	Firma del formulario	5
2.2.4	Nomenclatura del fichero a enviar	6
2.2.5	Envío del formulario	6
2.2.6	Seguimiento de las declaraciones presentadas	6
2.2.7	Recepción de las respuestas a los envíos recibidos	8



## **1 Introducción**

La Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (en adelante BdE), a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos desarrolla determinados aspectos de las obligaciones de transparencia que la Orden EHA/2899/2011 impone a las entidades de crédito.

Dentro de esta normativa se incluye la obligación de las entidades de crédito de poner a disposición de sus clientes personas físicas, por una parte, las comisiones habitualmente percibidas y los tipos de interés usualmente aplicados a los servicios que prestan con mayor frecuencia y, por otra parte, los tipos de interés o recargos y comisiones aplicables a los descubiertos tácitos en cuentas de depósito y a los excedidos tácitos en cuentas de crédito.

Con el fin de permitir el seguimiento de la evolución de la política de precios de cada entidad y facilitar las comparaciones entre entidades, la información citada anteriormente sobre tipos y comisiones debe ser puesta por las entidades a disposición de sus clientes en los establecimientos comerciales y en sus páginas de internet, debiendo figurar en el mismo formato que el BdE publicará en sus páginas web.

Las entidades que ofrecen habitualmente productos bancarios distintos de los definidos en el Anejo 1 de la Circular 5/2012, y se presten a un porcentaje significativo de la clientela, pueden comunicar al BdE la información acreditativa que lo justifique, y, una vez aceptada, presentar declaración de los tipos y comisiones que aplican en esas ‘Otras operaciones y servicios bancarios habituales’.

Como consecuencia de la modificación introducida en el anejo 1 de la Circular 5/2012, por la entrada en vigor de la Circular 2/2019, de 29 de marzo, a partir del 1 de julio de 2019, la información remitida en el citado anejo 1 de la Circular 5/2012, no incluye determinados apartados relacionados con los servicios incluidos en la lista de los servicios más representativos asociados a cuentas de pago, según se prevé en el Real Decreto-ley 19/2017.

Aquellas entidades que no presten u ofrezcan servicios a personas físicas, según se definen éstas en la norma segunda de la Circular 5/2012, y que por ello no vayan a remitir la información requerida en sus Anejos 1 y 2, deben presentar al BdE una declaración en ese sentido.

Los datos anteriores se presentarán exclusivamente por vía telemática, con las especificaciones técnicas que se describen en esta instrucción y utilizando el formulario adecuado para la declaración que la entidad desea realizar; estos formularios se descargarán de las páginas web del BdE. Las entidades declarantes serán responsables de la autenticidad de los datos declarados, debiendo realizar las correcciones oportunas siempre que sea necesario.

El formulario que se remita al BdE no debería usarse para publicar la información en las oficinas ni en la web de la entidad por contener información necesaria para la comunicación con el BdE pero no para el público en general: los datos referidos al correo electrónico de contacto y los datos de firma no deberían publicarse.

Cuando el BdE haya verificado la declaración procederá a publicar la información en un documento PDF preparado para la consulta que es el que las entidades deberían usar para su divulgación.

En un apartado posterior se recogen las personas de contacto del BdE a las que se deben dirigir las entidades para realizar las consultas que puedan tener sobre aspectos de la interpretación de la instrucción.

### **1.1 Forma de presentación**

La declaración de la información referida a los tipos de interés y comisiones requerida por la Circular 5/2012 se realizará mediante la transmisión telemática a través del canal ITW, Canal web para el intercambio telemático de archivos, de los formularios electrónicos definidos a tal efecto:

- Formulario declaración del Anejo1 de la circular 5/2012. Información trimestral de tipos de interés y comisiones en las operaciones más frecuentes con clientes personas físicas
- Formulario declaración del Anejo2 de la circular 5/2012. Tipos de interés y comisiones para descubiertos y excedidos
- Formulario declaración de no prestación de servicios a personas físicas
- Formulario declaración de otros servicios financieros. Acreditación
- Formulario declaración de otros servicios financieros. Otros servicios distintos del Anejo1.

## 1.2 Referencias

Este documento hace referencia a los siguientes documentos:

[I.E. 2005.24 Manual de uso para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España](#). Documento de referencia de todo lo relacionado con las comunicaciones telemáticas con el Banco de España.

[I.E.2010.06 ITW – Manual de uso para el envío y recepción de ficheros \(usuarios externos\)](#). Describe los requisitos y la utilización del canal ITW, sistema que se usa para la comunicación de ficheros con interface web.

[I.E.2013.02 ITQ - Manual de uso de ITQ \(Sistema para el seguimiento de intercambios de ficheros con el Banco de España\)](#). Describe la operativa para el seguimiento de los intercambios.

[I.E.2008.02. Normas para la presentación y transmisión telemática de estados financieros de las entidades de crédito de acuerdo al estándar XBRL y otra documentación financiera](#). Disponible en la web de Banco de España en la sección “Supervisión” / “Información periódica que hay que remitir”, para la información relativa a la firma electrónica requerida.

## 1.3 Autenticidad y protección de la información

La protección de la información se realizará mediante la utilización de certificado digital cuya clave pública debe ser intercambiada con el Banco de España en el momento de presentar la solicitud de incorporación al procedimiento de la forma especificada en la Instrucción externa I.E. 2005.24.

## 1.4 Tratamiento de errores

La información enviada al Banco de España deberá cumplir los requisitos fijados con respecto al formato y al contenido, tal como se especifica en esta Instrucción.

La información que se reciba en el Banco de España deberá ser conforme con el formulario validado sin errores.

Banco de España, ante un envío que contenga errores por no ajustarse a lo indicado anteriormente, podrá dar por no presentada la declaración, exigiendo otro con los datos corregidos.

## 1.5 Datos de contacto

Para resolver las dudas que tengan las entidades en cuanto a la interpretación de estas normas, pueden ponerse en contacto con personal del Banco de España:

Con el Centro de atención a usuarios en el teléfono 91 3386666.

## 2 Presentación de la información

La declaración de la información relativa a tipos de interés y comisiones de los servicios financieros se presentará exclusivamente por vía telemática, con las especificaciones técnicas que se describen en esta instrucción y utilizando el formulario electrónico adecuado para la declaración que la entidad desea realizar.

Estos formularios se descargarán de las páginas web del BdE y se presentarán por el canal ITW – Canal web para intercambio telemático de archivos.

### 2.1 Requisitos previos para el intercambio de información.

#### 2.1.1 *Disponer de un certificado electrónico admitido por el Banco de España*

Para la comunicación de la información requerida es necesario disponer de un certificado electrónico admitido por el Banco de España. Toda la información pormenorizada sobre esta materia se puede obtener en la página Web del Banco de España: <http://pki.bde.es/index.htm>.

Para más información sobre el uso de certificados para comunicación con el Banco de España pueden ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico: [gestionclientesbde@bde.es](mailto:gestionclientesbde@bde.es)

#### 2.1.2 *Estar autorizado a los procesos de comunicación CSFREC y CSFENV*

El envío de la información al Banco de España de los tipos de interés y comisiones de los servicios financieros se realizará únicamente mediante el canal ITW – Canal web para el intercambio telemático de archivos. Todo lo referido a la utilización de esta forma de transmisión puede encontrarse en la instrucción técnica I.E.2010.06 ITW – ‘Manual de uso para el envío y recepción de ficheros (usuarios externos).

Para realizar el envío es necesario disponer de un certificado electrónico admitido por el Banco de España que esté expresamente autorizado a los procesos:

CSFREC: Envío al Banco de España de la información de tipos de interés y comisiones.

CSFENV: Recepción en la entidad las comunicaciones que este envío genere desde el Banco de España.

La entidad que necesite acceder a dichos procesos deberá registrar su certificado digital siguiendo las instrucciones contempladas en el [Manual de uso para el intercambio telemático de archivos con el Banco de España I.E. 2005.24](#), apartado ‘6 Anejo 1. Modelo de carta para solicitar el alta de comunicaciones al Banco de España’.

En dicha carta, en ‘Identificación proceso’ se hará constar CSFREC y CSFENV, y en el apartado ‘Mecanismo de comunicación y cifrado elegido’ se pondrá como red de acceso Internet y se especificará el DN del certificado que quiera que se autorice.

#### 2.1.3 *Disponer de un certificado de persona jurídica registrado en el Banco de España para la firma de estados financieros*

La firma de los formularios debe realizarse con un certificado de persona jurídica de la entidad emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). La obtención de este certificado se realizará siguiendo el procedimiento descrito en la web de la FNMT, en la página: <http://www.cert.fnmt.es>.

La persona física que figure en ese certificado debe constar en el Registro de Altos Cargos del BdE como autorizada a firmar las declaraciones de estados financieros de la entidad que realiza la declaración, atendiendo a las consideraciones que se indican el documento de referencia I.E.2008.02. [Normas para la presentación y transmisión telemática de estados financieros de las entidades de crédito de acuerdo al estándar XBRL y otra documentación financiera](#), en su apartado ‘9 Firma electrónica’.

## 2.2 Tareas a realizar por la entidad para la comunicación de las declaraciones.

Para la declaración de cualquiera de los formularios mencionados en el apartado 1.1 se establecen, de forma general, los siguientes pasos a seguir cada vez que se vaya a efectuar un envío de la misma al BdE:

- Tarea 1. Descarga del formulario deseado desde la web pública del BdE. De esta forma se garantiza el uso de la última versión disponible del formulario.
- Tarea 2. Complimentación de la declaración.
- Tarea 3: Validación de la declaración, mediante el botón <Validar> incluido en el formulario.
- Tarea 4. Firma digital del formulario.
- Tarea 5. Envío del formulario al BdE mediante el canal ITW proceso CSFREC del BdE. La confirmación del envío que realiza el canal ITW cuando procesa el formulario solo es el primer paso para que el BdE reciba la información, quedando más tareas internas del sistema que se realizarán de forma desatendida
- Tarea 6. Seguimiento del estado del envío mediante herramienta ITQ del BdE
- Tarea 7. Recepción de respuestas del BdE mediante el canal ITW proceso CSFENV, tanto para informar de errores detectados como para informar del procesamiento correcto de la misma.

### 2.2.1 Descarga de formularios

Esta acción (Tarea1 del apartado 2.2) deberá realizarse cada vez que vaya a realizarse una declaración: de esta forma se garantiza el uso de la última versión disponible del formulario y que el archivo no se ha corrompido por la realización de alguna acción inapropiada con él. Si no se cumplen estas circunstancias se producirá el rechazo de la declaración en el momento de su recepción en el BdE.

La descarga de formularios se realiza desde las siguientes páginas:

- Formulario declaración del Anejo1 de la circular 5/2012. Información trimestral de tipos de interés y comisiones en las operaciones más frecuentes con clientes personas físicas, desde la página:  
[https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion\\_tr\\_dcb86f5790c2141.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion_tr_dcb86f5790c2141.html)
- Formulario declaración del Anejo2 de la circular 5/2012. Tipos de interés y comisiones para descubiertos y excedidos, desde la página:  
[https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion\\_de\\_849f4665e0d0d21.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion_de_849f4665e0d0d21.html)

Los siguientes formularios:

- Formulario declaración de no prestación de servicios a personas físicas
- Formulario declaración de otros servicios financieros. Acreditación.
- Formulario declaración de otros servicios financieros. Otro servicio distinto del Anejo 1.

se descargan de la página:

[https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion\\_tr\\_dcb86f5790c2141.html](https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/institucionesfin/Comunicacion_tr_dcb86f5790c2141.html)



### 2.2.2 *Completar y verificar el formulario.*

Una vez descargado el formulario debe rellenarse atendiendo a las distintas indicaciones contenidas en el mismo:

- Siempre será de carácter obligatorio informar la entidad que realiza la declaración, el periodo o fecha a que se refiere ésta y la dirección de correo electrónico en la que se recibirán en la entidad las comunicaciones que informen de su tratamiento.
- En general, se tendrá en cuenta que todos los datos son obligatorios.
- La información requerida puede no ser mostrada hasta que se indique su necesidad: por ejemplo, será necesario indicar que la entidad practica un servicio bancario concreto para que se muestre la información solicitada sobre éste.
- En cada uno de los datos requeridos deberá indicarse algo, bien que no se practica o bien un valor que puede ser 0.
- Los datos requeridos con formato de porcentaje se indicarán con dos decimales, aunque estos sean 0 y algunos de los importes también.
- Si en alguno de los datos se pueden incluir observaciones siempre deberá indicarse si estas existen o no.
- Requisitos de los **ficheros adjuntos** del formulario **Acreditación de otros servicios financieros**:

El tamaño individual de cada uno de los ficheros que la entidad adjunta con el formulario de Acreditación debe ser inferior a 5 MB.

La suma del tamaño de todos los ficheros que la entidad adjunta con el formulario de Acreditación de otros servicios financieros debe ser inferior a 10 MB. En caso de superarlos, debe enviarse la información distribuida en varios formularios.

Una vez informados los campos requeridos en el formulario debe procederse a la verificación de que los datos introducidos son formalmente correctos. Esta acción se realizará mediante el botón <Validar> que figura al final del mismo. Si se detecta algún error, se mostrará su naturaleza para que se subsane. Una vez informados correctamente todos los datos requeridos, el formulario advertirá de que antes de ser enviado debe ser firmado y habilitará un espacio para la firma.

El formulario que se envía al BdE no debe usarse para publicar la información en las oficinas ni en la web de la entidad por contener información necesaria para la comunicación con el BdE pero no para el público en general: los datos referidos al correo electrónico de contacto y los datos de firma no deben ser publicados. Cuando el BdE haya verificado la declaración procederá a publicar la información en un documento PDF preparado para la consulta que será el que las entidades pueden usar para su divulgación.

### 2.2.3 *Firma del formulario.*

El formulario debe remitirse firmado (Tarea 4 del apartado 2.2) en el espacio de firma que aparecerá dentro del mismo formulario una vez haya sido cumplimentado correctamente y tras haber pulsado el botón <Validar>. No debe firmarse fuera del documento ni con ninguna herramienta de firma ajena.

La firma debe realizarse con el certificado de persona jurídica de la entidad emitido por la FNMT, especificado en el apartado 2.1.3.

No debe confundirse con el certificado de componentes que se utiliza para la transmisión al Banco de España: el certificado con el que se firma la declaración es distinto al utilizado para acceder al canal de presentación del mismo en el BdE.

Cuando se activa la firma del formulario se solicita que sea guardado, protegido de ulteriores modificaciones. Ese archivo guardado debe ser el que se remita, sin realizar ninguna acción sobre él para prevenir posibles situaciones de alteración sobre el mismo.

#### 2.2.4 Nomenclatura del fichero a enviar

Para facilitar a la entidad el seguimiento de sus envíos con la utilidad ITQ, es obligatorio que el nombre del fichero a enviar tenga la siguiente nomenclatura:

Formulario	Nombre fichero	Observaciones
Anejo1	ANEJO1_CSF_eeee_aaaat.pdf	<b>eeee:</b> código asignado a la entidad declarante en el Registro de entidades del Banco de España <b>aaaat:</b> trimestre al que se refieren los datos con formato año (aaaa) y trimestre (t). Ejemplo 20131
Anejo2	ANEJO2_CSF_eeee_aaaammdd.pdf	<b>eeee:</b> código asignado a la entidad declarante en el Registro de entidades del Banco de España <b>aaaammdd:</b> fecha de entrada en vigor con formato año (aaaa), mes (mm) y día (dd). Ejemplo 20130521
No Prestación Servicios a Personas Físicas Acreditaciones	NoPersonasFisicas_CSF_eeee.pdf Acreditacion_CSF_eeee_aaaat.pdf	<b>eeee:</b> código asignado a la entidad declarante en el Registro de entidades del Banco de España <b>aaaat:</b> trimestre al que se refieren los datos con formato año (aaaa) y trimestre (t). Ejemplo 20131

#### 2.2.5 Envío del formulario

El envío de la información al Banco de España (Tarea 5 del apartado 2.2) se realizará únicamente mediante el canal ITW – Canal web para el intercambio telemático de archivos, accediendo a la página: [https://aps.bde.es/itw\\_www](https://aps.bde.es/itw_www), pulsando en botón <Enviar> y seleccionando el proceso: CSFREC - Tipos de interés y comisiones, para lo que será necesario seleccionar el certificado electrónico autorizado.

La confirmación del envío que realiza el canal ITW cuando procesa el formulario solo es el primer paso para que el BdE reciba la información, quedando más tareas internas del sistema que se realizarán de forma desatendida

#### 2.2.6 Seguimiento de las declaraciones presentadas

Es posible realizar un seguimiento del estado de las declaraciones presentadas (Tarea 6 del apartado 2.2) mediante la utilidad web ITQ – Sistema para el seguimiento de intercambios de ficheros con el Banco de España, en la página:

[https://aps.bde.es/itq\\_www](https://aps.bde.es/itq_www)

En ella se muestran todos los procesos a los que está autorizado el certificado electrónico elegido para la conexión, por lo que será necesario seleccionar de nuevo el proceso CSFREC para filtrar los mensajes relativos a estos envíos.

En el sistema ITQ, los estados más frecuentes de una declaración sin errores formales son los siguientes:

Estado	Descripción
Recibido en BdE por canal web (ITW).	La declaración ha sido recibida en el Banco de España por el canal ITW.
Formulario preprocesado correctamente.	<p>El formulario ha superado los primeros procesos de validación del envío: el formato es correcto, viene firmado, la versión del formulario es la última, se han podido extraer los datos...</p> <p>La declaración a disposición de la aplicación “CSF-Comisiones y tipos de interés de los servicios financieros”.</p>
Declaración presentada.	<p>La declaración ha pasado con éxito los controles en cuanto al contenido: la firma está autorizada, los datos son formalmente correctos...</p> <p>Queda a la espera de pasar controles más exhaustivos de forma desatendida.</p>
Declaración revisada.	Tras su revisión, la declaración ha sido considerada apropiada.
Declaración publicada.	La declaración ha sido publicada en la web del BdE.
Declaración rechazada.	<p>Se ha detectado un error en la declaración presentada que ha provocado su rechazo.</p> <p>El detalle del error se ha enviado mediante el proceso CSFENV por ITW para que la entidad lo consulte allí de manera segura.</p>
Declaración cancelada.	<p>Debe consultarse en el proceso CSFENV por ITW el detalle de la cancelación.</p> <p>Una causa habitual es que la entidad haya repetido el envío de la misma declaración y se ha procedido a la cancelación automática de la declaración anterior.</p>

Desde ITQ los estados más frecuentes relativos a errores formales, y cuyo detalle se debe consultar en el proceso CSFENV de ITW, son los siguientes:

Estado	Descripción
El fichero recibido no tiene extensión pdf.	El formulario no se ha guardado como PDF o se ha realizado sobre él alguna acción como firmarlo por fuera del mismo.
El nombre del pdf recibido no es correcto	El formulario no se ha enviado con la nomenclatura recogida en el apartado 2.2.4 de la presente norma técnica.
Formulario PDF no validado.	El formulario remitido no ha superado los controles establecidos cuando se pulsa el botón <validar>.
Formulario PDF con errores.	El archivo recibido contiene errores que impiden que se procese correctamente. Normalmente, ha perdido las características de formulario PDF y no pueden extraerse los datos que contiene.
Versión no vigente del formulario PDF.	Se ha utilizado una versión del formulario anterior a la que se puede encontrar vigente en la web del BdE
Formulario PDF no firmado.	El formulario se ha enviado sin firmar
Firma de formulario no válida.	La firma incluida no reúne los requisitos establecidos en el control de firmar para considerarla válida

### **2.2.7 Recepción de las respuestas a los envíos recibidos**

Todos los envíos realizados por el proceso CSFREC tendrán al menos una respuesta en el proceso CSFENV por el canal ITW.

Para ver las respuestas generadas (Tarea 7 del apartado 2.2) hay que entrar en la página: [https://aps.bde.es/itw\\_www](https://aps.bde.es/itw_www), pulsar el botón <Recibir> y seleccionar el proceso: CSFENV - Recepción en la entidad de las comunicaciones de tipos de interés y comisiones, para lo que será necesario seleccionar el certificado electrónico autorizado.

En ella se presentan las respuestas a los envíos realizados en formato de archivo de texto que deberá descargar la entidad.